



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETO N° 1272/2020
ANEXO**

REGLAMENTO GENERAL DE USO

PARQUE DEPORTIVO DE MONTAÑA

La siguiente Normativa de Uso y el Código de Convivencia aprobado por Ordenanza 3877/14, rigen en el Parque Deportivo de Montaña ubicado en el oeste del piedemonte de la Ciudad de Mendoza entre calles subida al Teatro Griego "Frank Romero Day", la Avenida San Francisco de Asís, calle Las Bombas y calle Emilio Com, ubicado dentro de los límites del Parque Gral. San Martín de la Provincia de Mendoza.

Todos los usuarios del Parque Deportivo de Montaña deben ajustar su conducta a los términos y condiciones establecidos en la presente Normativa General de Uso y en el Código referido.

1. GENERALES

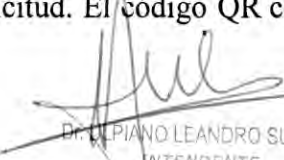
- La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a través de la Coordinación del Parque Deportivo de Montaña, Dirección de Deportes, Secretaría de Gobierno, es la Autoridad de Aplicación en el Parque Deportivo de Montaña según convenios de usos suscriptos.
- La Municipalidad se reserva el derecho de admisión y permanencia de los usuarios.
- La Municipalidad dispondrá de un registro de usuarios voluntario.
- La Municipalidad se reserva el derecho de emitir normas específicas de uso del predio de acuerdo a las diferentes actividades o disciplinas que se desarrollen.
- La Municipalidad se reserva el derecho de fijar y/o modificar los horarios de uso del Parque de Montaña.
- La Municipalidad será la encargada de coordinar y comunicar el calendario de actividades a realizarse en el predio.
- La Municipalidad publicará un mapa general de la zona, indicando circuitos habilitados y recomendaciones de acuerdo a cada sector, con señalética en ingreso, circuitos, estacionamientos vehiculares, área de servicios, y demás.
- Está estrictamente prohibida la circulación de motos por los circuitos del Parque Deportivo de Montaña, con excepción del personal policial y de preventores municipales.
- Los vehículos habilitados para circular por las calles de servicio deberán respetar la velocidad máxima de 40 km/h.
- Está prohibido prender fuego.
- Está prohibido causar cualquier tipo de daño a la flora y fauna. Es deber de los usuarios hacer un uso responsable y cuidadoso del lugar.

2. REGISTRO DE USUARIOS:

- Los usuarios del Parque Deportivo de Montaña podrán registrarse a través de la App "Ciudad de Mendoza". Quienes se inscriban podrán recibir información y notificaciones on line, como asimismo el otorgamiento de un código QR de Usuario. El registro se realizará por única vez, es individual, debiendo el solicitante acreditar su identidad mediante documento de identidad válido (DNI/CI/Pasaporte), declarar su domicilio y demás datos personales requeridos en la solicitud. El código QR contendrá


Dra. ANDREA CHARRE
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. RODRIGO OLMEDO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. LUCIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

DECRETO N° 1272/2020
ANEXO

la información personal del Usuario, de utilización personal e intransferible, con información de los servicios del Parque.

- Solo podrán registrarse como Usuarios del Parque Deportivo de Montaña, las personas mayores de 18 años o menores con autorización expresa y por escrito de su padre, madre, tutor/a, quienes igualmente deberán inscribirse y acreditar la filiación del menor.

- Para los programas deportivos pertenecientes a la Municipalidad de Mendoza que se brinden en el Parque, es requisito de participación estar inscriptos en el registro de usuarios del Parque Deportivo de Montaña.

- Asimismo en el sitio web "Parque Deportivo de Montaña" se cargará información sobre el predio.

3. HORARIOS CON PRESTACION DE SERVICIOS

Horario de Verano: (de noviembre de febrero) Lunes a Domingo de 08.00 a 20.00hs.

Horario de Invierno: (de marzo a octubre) de Lunes a Domingo de 10.00 a 18.00hs.

Los mismos podrán ser modificados por la Municipalidad, lo que será debidamente comunicado.

La Municipalidad podrá suspender la práctica deportiva bajo condiciones climatológicas adversas, u otras razones que no permitan su normal desarrollo.

4. AREAS

El Parque Deportivo de Montaña está integrado por las siguientes áreas:

Área de Práctica de Deportes: running, trail running, trekking, cross, mountain bike, downhill, ciclismo y demás.

Área de Servicios: informes, estacionamiento de bicicletas, sanitarios, estación de auto reparación, estacionamiento vehicular, expendio de comidas y bebidas, etc.

5. USUARIOS

Todos aquellos que transiten por el Parque Deportivo de Montaña son considerados Usuarios del mismo siendo sujetos de los derechos y deberes que surgen de este Reglamento.

A los fines de este Reglamento se consideran Usuarios:

Ciclistas, bikers, mountain bikers en cualquiera de sus disciplinas.

Caminantes, trotadores, atletas, runners, senderistas, andinistas.

Organizadores de eventos, actividades o competencias.

Asociaciones de deportistas.


Dra. ANDREA CHARRE
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. RODRIGO OLMEDO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. CIPRIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETO N° 1272/2020
ANEXO**

Profesores o instructores.

Prestadores de servicios en general del predio.

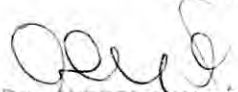
Todo aquel que no se encuentre enunciado taxativamente que realice actividades en el predio.

6. DERECHOS DEL USUARIO:

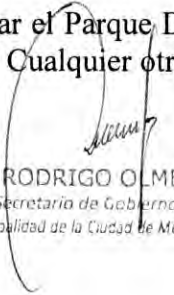
- El ingreso al Parque Deportivo de Montaña es gratuito y la utilización del mismo se recomienda en los horarios, y bajo los términos y condiciones establecidas para ello, a través de programas deportivos o con concurrencia individual, con sujeción a la Normativa General de Uso y al Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza 3877/14.
- Practicar los deportes para los cuales se encuentran habilitadas las instalaciones; quienes no estén practicando tales deportes deberán permanecer fuera del área de práctica deportiva para no interferir y evitar posibles lesiones y/o accidentes.
- Recibir información acerca de las actividades del Parque Deportivo de Montaña.

7. DEBERES DEL USUARIO:

- Hacer uso correcto y responsable de las instalaciones.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal del Parque Deportivo de Montaña en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y desarrollo de las actividades.
- Respetar las prohibiciones y recomendaciones establecidas en el presente Reglamento.
- Respetar el entorno. No dañar los recursos naturales, culturales y estéticos.
- Circular por senderos habilitados.
- Respetar los eventuales cortes o prohibición de ingreso a senderos ya sea por tareas de mantenimiento, eventos especiales o algún otro motivo indicado por la Municipalidad.
- Evitar atravesar lugares sensibles para la flora y/o la fauna, previamente informados y señalizados (hábitats singulares, unidades ambientales de alto valor de conservación, corredores biológicos, zonas húmedas de interés).
- Prohibición de gritar o emitir sonidos (silbato) o luces (destellos) que puedan generar molestias a la fauna o al resto de usuarios del espacio sin causa justificada. Excepto la iluminación frontal del recorrido, en tramos nocturnos.
- No señalizar, trazar o demarcar circuitos o líneas nuevas sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad. Nunca podrá utilizarse spray, pinturas u otros elementos indelebles que pudieran generar impactos sobre el soporte biofísico.
- Mantener el espacio utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su uso.
- No arrojar basura (desperdicios de cualquier índole, envolturas, alimentos o material) salvo en los lugares previstos para el desecho del residuo.
- Denunciar cualquier conducta medioambiental negligente o contraria a lo dispuesto por parte de otros usuarios.
- Respetar las indicaciones del personal del Parque deportivo de Montaña en caso de catástrofes naturales.
- Los usuarios deben utilizar el Parque Deportivo de Montaña sólo para las actividades deportivas aquí permitidas. Cualquier otro uso requiere autorización previa y por escrito de la Municipalidad.


Dra. ANDREA CHARRE

Directora de Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. RODRIGO OLMEDO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


GERARDO LEONARDO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETO N° 1272/2020
ANEXO**

- No está permitido introducir en el Parque Deportivo de Montaña recipientes de vidrio y/o elementos punzantes, cortantes o peligrosos, bebidas alcohólicas y psicotrópicos.
- El ingreso de animales deberá efectuarse respetando las disposiciones del Título III, del Código de Convivencia aprobado por Ordenanza 3877/14. En particular, los propietarios deberán llevar a sus animales con correa, los potencialmente peligrosos además con bozal y siempre con la bolsa para las heces de las mascotas.
- No está permitido consumir alimentos fuera del área de servicios.
- No está permitido fumar.
- No está permitido estar con el torso descubierto en el área de servicios.
- Los Usuarios no podrán utilizar las instalaciones encontrándose bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras sustancias que alteren la personalidad.
- Queda prohibido el uso de vehículos a motor en las instalaciones deportivas salvo las de las fuerzas de seguridad y propalar música con altavoces que excedan el volumen de una conversación normal.
- Es obligatorio el uso del casco en la actividad del ciclismo, en cualquiera de sus variantes.
- En todo aspecto no contemplado expresamente en esta Normativa General de Uso, serán de aplicación las disposiciones del Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza 3877/14.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL

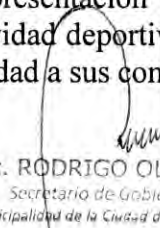
- Todo usuario del Parque Deportivo de Montaña, registrado o no, acepta lo siguiente:
 - a- Ni la Municipalidad, ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, hurto o robo de cualquiera de sus bienes.
 - b- Ni la Municipalidad, ni su personal serán responsables de los daños personales en el grado que fuere o de las lesiones que se produzcan por el uso de las instalaciones del Parque Deportivo de Montaña. El Usuario declara conocer y aceptar la presente Normativa General de Uso, asumiendo los riesgos propios de las actividades desarrolladas y deslindando a la Municipalidad de las consecuencias que conlleva la práctica del ciclismo, running, senderismo y toda otra práctica que realice en el predio.
 - c- El uso de las instalaciones del Parque Deportivo de Montaña puede resultar peligroso/riesgoso para los Usuarios de corta edad y menores: su seguridad es exclusiva responsabilidad de sus padres y tutores.

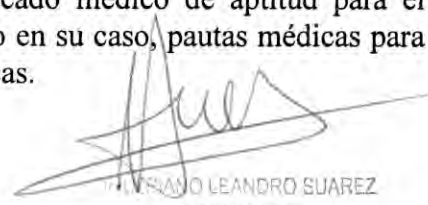
9. CONDICION FÍSICA DEL USUARIO

- El usuario, al ingresar al Parque Deportivo de Montaña declara no estar sujeto a contraindicaciones médicas, impedimento o discapacidad alguna que le impida o dificulte gravemente la práctica o desarrollo de actividad o esfuerzo físico alguno.
- En los programas deportivos pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, es necesaria la presentación de un certificado médico de aptitud para el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida y/o en su caso, pautas médicas para la adaptación de dicha actividad a sus condiciones físicas.


Dra. ANDREA CHARRE

Subsecretaria de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. RODRIGO OLMEDO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


MARIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Ciudad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

DECRETO N° 1272/2020
ANEXO

10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- El incumplimiento de los deberes del presente Reglamento General de Uso, acarreará para los usuarios infractores la sanción grave prevista en el artículo 74° y sgtes. del Código de Convivencia aprobado por Ordenanza 3877/14.

Asimismo se consideran faltas muy graves, según gradación prevista en artículo 74° de Ordenanza 3877/14, las siguientes:

- a- La agresión verbal o física, o la actitud irrespetuosa hacia otros Usuarios o al personal del Parque Deportivo de Montaña.
- b- Causar daños en forma voluntaria o por imprudencia o negligencia al predio o a otros usuarios.
- c- Circular en moto por el área de Práctica de Deportes.
- d- Las que así estuvieren calificadas en el Código de Convivencia Ciudadana.

11. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

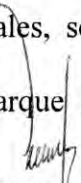
- La Coordinación del Parque Deportivo de Montaña junto con el auxilio de los preventores municipales dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que constaten las infracciones y labren las actas pertinentes, serán los encargados de iniciar y tramitar los procedimientos con los informes circunstanciados de cada caso.

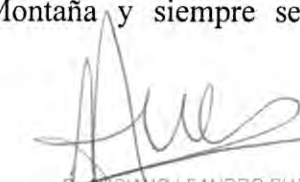
La sanción aplicada se notificará al Usuario, quien podrá interponer los recursos correspondientes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

12. RECOMENDACIONES AL USUARIO

- Efectuar una práctica responsable conforme el presente reglamento. El Parque Deportivo de Montaña es para la actividad física y recreación; su práctica expone a posibles accidentes y/o lesiones.
- Por motivos de seguridad se recomienda a los Usuarios guardar adecuadamente sus efectos personales y objetos de valor.
- Tomar todas las precauciones necesarias a fin de realizar las prácticas deportivas en forma debida y segura.
- Respetar los horarios establecidos para el funcionamiento seguro del Parque.
- El predio cuenta con servicio de emergencia; en caso de accidente, comunicarse inmediatamente al personal del Parque de Montaña o llamar al Servicio de Emergencia (Ser.Pri.S.A). Contacto: 4326666.
- En caso de advertir daño o deterioro en alguna de las áreas, comunicarlo inmediatamente al personal del Parque Deportivo de Montaña.
- Llevar su propia hidratación.
- En caso de catástrofes naturales, seguir las instrucciones del personal del Parque Deportivo de Montaña.
- Dirigirse al personal del Parque Deportivo de Montaña y siempre seguir sus recomendaciones.


Dra. ANDREA CHARRE
Directora General de Deportes
Secretaría de Gobierno Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. RODRIGO OLMEDO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. GERIANO LEANDRO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETO N° 1272/2020
ANEXO**

- Los menores de 15 años no podrán permanecer dentro del Parque Deportivo de Montaña sin supervisión de un mayor responsable.
- El programa "Ojos en Alerta" también podrá utilizarse en las instalaciones del Parque Deportivo de Montaña y se recomienda a los usuarios incorporarse al mismo.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

- El Usuario registrado consiente de forma expresa la incorporación de sus datos personales a una base de datos, cuyo responsable es la Municipalidad, para su tratamiento y uso con la única finalidad de garantizar una práctica deportiva sana y responsable en las instalaciones del Parque Deportivo de Montaña, observar la evolución de la relación entre ambas partes y comunicar a los Usuarios información sobre servicios y eventos que puedan ser de su interés, acorde a sus preferencias.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


LIC. RODRIGO OLMEDO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULRIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza